

DECRETO.ALCALDICIO N°

Casablanca, - 1 JUL 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una profesional en el área de Desarrollo y Promoción Social en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ROMMY KARINA ESCOBAR MONTENEGRO**, cédula de identidad N° 16.233.387-9 como profesional en el área de Desarrollo y Promoción Social en la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la suma mensual de \$ 600.000 impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2013.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.



Pastora Valdivia

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **ROMMY KARINA ESCOBAR MONTENEGRO**, cédula de identidad N° 16.223.387-9 domiciliada en Cortes N° 794, Esquina 7, Concón, V Región, en adelante "el prestador se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador ejecutar servicios como Asistente Social en el área de Desarrollo y Promoción Social y que comprende:

- Encargada Proceso Exención Aseo Domiciliario.
- Proponer medidas de promoción social tendientes a materializar acciones a atención a grupos vulnerables en infancia.
- Realizar informes sociales enviados por Tribunal de Familia
- Colaborar con las acciones que instruya la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 600.000.- impuesto incluido, pagadera dentro de los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ROMMY ESCOBAR MONTENEGRO


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca